



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Petrucci P. R. C. E.
Responsable, Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Amónica M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D. I. P. y D. G. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

236/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal Nº 2778 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Notificaciones:

ARTÍCULO 16.- Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, por edicto de resultar infructuosas las dos primeras o en forma electrónica, en cuyo caso el imputado deberá constituir un domicilio electrónico en oportunidad de concurrir a audiencia de descargo o por escrito si optare por presentar su defensa en dicha forma. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas podrán designarse funcionarios "ad-hoc" entre los empleados del Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que por vía de la reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usuario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 3º.- El sistema de notificación por medios electrónicos que se adopte, deberá prever la adopción de un manual para su utilización, disponible en la web de fácil y rápido acceso para los imputados que voluntariamente adhieran al mismo.

ARTÍCULO 4º.- DEFINIR por vía reglamentación interna del organismo las etapas para su entrada en vigencia, previa capacitación interna a los operadores del sistema desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y difusión por medios masivos a la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- DETERMINAR en idéntica forma a la prevista en el artículo 4º la fecha de puesta en marcha.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5059.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

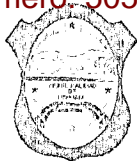
co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonía M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L. Nº 19.515 S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 JUN 2016

VISTO el expediente N° CD-3450/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778 y se establece .que por vía de reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usuario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 109 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5059 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778 y se establece .que por vía de reglamentación se implemente un sistema de notificación por medios electrónicos, exclusivo para las notificaciones en el procedimiento contravencional, que contemple la extensión de códigos de usuario o claves de acceso a los imputados o infractores sea que se trate de personas físicas y/o jurídicas a efectos de recibir notificaciones dirigidas desde el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 770 /2016.

02

Dra. María Teresa Méndez
Sec. Coordinadora de Gestión
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia